REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

Expediente No.- 11001400306420020036600

ASUNTO

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto por el apoderado del extremo actor en contra del auto de fecha Marzo 10 de 2.022, en el que se negó la solicitud de terminación conforme el art. 317 del C.G. del P. en virtud que en las presentes actuaciones se encuentra pendiente el remate del bien inmueble objeto de división.

SOPORTE DE LA IMPUGNACION

Señala el recurrente, que en el proceso la última actuación data de enero 24 de 2019 y habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha de la última actuación citada, solicito la terminación del proceso por el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G.P. sin que esta exija ningún requisito adicional al paso del tiempo, por lo que en este asunto se cumple con la existencia de la sentencia ejecutoriada y el transcurso de más de dos años en inactividad por falta del impulso que le corresponde a la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 del C.G.P. Como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que persigue resulta admisible, por la vía escogida.

La norma que nos conduce a dilucidar este recurso se encuentra en el Código General del Proceso, en el artículo 317 que establece lo concerniente con el desistimiento tácito señalando:

> *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*
>
> *1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*
>
> *Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

> *El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.*

Ahora bien, como lo indica el togado, han transcurrido más de dos años desde la última actuación dentro de las presentes diligencias, y así lo señala el artículo en el numeral 2 literal "*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años…*" no se puede desconocer lo señalado en el artículo 2334 del cual se deduce el derecho del comunero de no permanecer en la indivisión; tal como se anunció en el auto atacado, y como quiera que en las presentes actuaciones se encuentra pendiente el remate del bien inmueble objeto de división; luego esta sede judicial no podrá decretar la terminación por desistimiento tácito. Aunado a que la función jurisdiccional se agotó en cuanto se decidió la pretensión y nos encontramos frente a la realización de los actos para materializar lo ordenado en la sentencia.

En ese orden de ideas, no le queda otro camino a esta sede judicial más que denegar lo peticionado por el actor, consecuentemente se mantendrá el auto atacado y se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

En mérito de lo expuesto y no se revocará el auto atacado, el Juzgado 64 Civil Municipal transitorio en Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 10 de marzo del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo para ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá´-Reparto.

TERCERO: Remítase el expediente al Centro de Servicios Administrativos para los Jueces Civiles, Labores y de Familia, para que se surta el reparto del recurso de apelación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5ad6f14da1fae150b85fc0fc39f2ae16b69a201f8e13dea10cec791b1c79e3**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420180069200

Se niega el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la providencia de 16 de febrero de 2022, por improcedente, toda vez que el trámite de las presentes diligencias es de única instancia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

J

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario UEZ

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6230b7604e0d4a4aeea4f9b3cfaeceecffaf565cbfa703e08ffd3f995057e0c9**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190060700

Se APRUEBA la anterior liquidación presentada por la apoderada actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b041f6633c0917b020abaed4732a2221328b82b94b7f79d906572222ac5917df**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190068700

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Previo a tramitar el escrito de cesión alléguese certificado de existencia y representación la del parte demandante actualizado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e5bbcd7b9de02fe3fedb09f20929d96840ec22427d430703f17c228130597f**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190069700

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea8923d9f1204f2664c598ff5f3fdaa392ab8dd2f774961da34d092d9b90eee**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190071000

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d555386500b348a83dc65c6f06a990fff8018d2e0bac43b04bb224a8edf03884**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190071100

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Reconocer como cesionaria de la **Cooperativa Multiactiva de Comercialización y Consumo Jota´s Emilio´s** a **Fiduciaria Central como vocera del Fideicomiso Activos Remanentes -Estrategias en Valores S.A. en Liquidación Judicial como Medida de Intervención** en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión presentado.

En consecuencia, en adelante se tiene como ejecutante a la cesionaria, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Proceda la cesionaria a informar la dirección de notificación tanto física como electrónica.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455c85c8798d75738172023b5a5bae9bdb7d45a9d4b586cc5b97c6ac9caea5c5**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190073600

Se APRUEBA la liquidación del crédito elaborada por la apoderada actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a07a2e299e6525097f4a1c83ac4cf0a87b83d2f80c0a587b5af955dc89bc8ba**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190074000

1.-Tengase en cuenta que el demandado Mingyar Alejandro Avellaneda se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

2.- Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTA, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca)del demandado (a), al doctor ISIDORO ACEVEDO MOGOLLON. Envíese comunicación al Correo Electrónico: ISIDORO.ACE@GMAIL.COM.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acb7cae607fac0328917d5ac088a816ff85ed851c19e4d96e78496af31f90b3**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190074800

Por ser procedente lo solicitado, se reasigna en el cargo de curador ad-litem al Dr. ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE, enviese comunicación al correo Electrónico: NVSOLUCIONESJURIDICAS@HOTMAIL.COM.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e4d4b19ce47554fb9f360a806c02a1e3e8698a2d8d645bc2a7637c503a1747**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190087400

Por ser procedente lo solicitado, dispone requerir al pagador de Sotranscolombianos a fin de que informe el tramite dado al oficio No.2925 de noviembre 30 de 2020. Ofíciese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a2a3019d0f2b4d187cda3f5221acfc329a02db65faee4868e4082bb4746eaf**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190097000

Previo a emplazar, inténtese el trámite de notificación en la Transversal 41 No. 18-45 sur.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b48d62dbb7f5c1ba1922c91a6083c0a55f233521bbc4fb76ceb99bd0f6b930d**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190098000

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en el art. 624 del C.G.P.

Por lo anterior debe efectuar el trámite de notificación conforme lo dispuso el auto que libro mandamiento ejecutivo (18 de junio de 2019) esto es acorde a lo normado en los arts. 291 y 292 ibídem, debe tener en cuenta que el trámite de notificación previsto en el decreto 806 de 2020, es para los procesos admitidos luego de la promulgación del mismo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c66f0a1406710f3c0a8d04ad874a71281253ccef20e867e1ea5c970a844196**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190100600

1.-De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	$481.271.oo
Gastos notificación	$51.500.oo
Total	**$532.771.oo**

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.- Se APRUEBA la liquidación del crédito elaborada por la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329877db5cfb330b2b5a9cbe427fbcd092f6512b033cdd97ae2edae4a72282de**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190105500

De la solicitud de incidente de nulidad se corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del art. 129 C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebb65c0a9d5b187fcb84a8ff41eaf7e1f6c58486ba47ea4bf8f26f710e088e1**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190107700

1.-Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

2.-Previo a tramitar el escrito de cesión alléguese certificado de existencia y representación la del parte demandante actualizado.

3.-Pongase en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la señora ARMINDA ADRADA DE CIFUENTES, en condición de cónyuge supérstite de quien en vida se llamó AUGUSTO MARCELINO CIFUENTES NARVÁEZ. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22061097756318935e4ed810e8da7cfcfe82da736e9ab0c46cfe4d83fd43dd6b**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190107800

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Previo a tramitar el escrito de cesión alléguese certificado de existencia y representación la del parte demandante actualizado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb24c503d240987cde837deb7258084222022e1344b8d74d668cc1c2f6cf50a**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190108700

1.-Estese el libelista a lo dispuesto en auto de fecha 23 de septiembre de 2021.

2.-Por ser procedente lo solicitado se acepta al endoso en procuración de la abogada **Dora Lucia Riveros.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2c0429e32f7edfc95ce88c31f4df1551d1f73fe3a1cb0fd683b0ac97e32501**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190010890

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Previo a tramitar el escrito de cesión alléguese certificado de existencia y representación la del parte demandante actualizado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06e09c5ee9306eaa3d0afb5165ab438b34af2dad25f22fb7c2d2239e129fb00**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190109200

1.-. No se atiende el memorial que antecede, como quiera que la solicitante no hace parte del proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2d4c382986f04320d45b086b69cfebf4f909d34cb5f9069d0f9ae2df69cad4**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190110300

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Previo a tramitar el escrito de cesión alléguese certificado de existencia y representación la del parte demandante actualizado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e638f25cb8f2937071456ba0b506e9d73abb3061ac2c72a402231193fe73f8**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190110400

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTA, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca)del demandado (a), al doctor JOHN JAVIER TORRES PAVA envíese comunicación al Correo Electrónico: ABOGADO@JTPABOGADOS.COM.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e8c45f59885a39c1f7a5dc0df68795f9cf30dc47455c6befd776db07595dbf**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190112500

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Previo a tramitar el escrito de cesión alléguese certificado de existencia y representación la del parte demandante actualizado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5010782ef4b927ab089f27fde6f38d50f6af97968a3c93c8610c84e1b4eea98**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190123000

Póngase en conocimiento de la actora la respuesta de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb622695042ab053807b435578c678e977fecb3b21f932d8170a090adac970fe**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190130600

De conformidad con el art. 446 C.G.P.., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: CUARENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($42.753.564.oo)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8525d88c5b04368c374ed895e0d51831ef9500d165a255f5c25a0059fd7d09c3**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/07/2019	31/07/2019	9	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 18,467,801.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 115,714.31	$ 115,714.31	$ 0.00	$ 18,583,515.31
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 399,301.84	$ 515,016.15	$ 0.00	$ 18,982,817.15
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 386,421.14	$ 901,437.29	$ 0.00	$ 19,369,238.29
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 395,280.85	$ 1,296,718.14	$ 0.00	$ 19,764,519.14
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 381,289.63	$ 1,678,007.77	$ 0.00	$ 20,145,808.77
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 391,799.89	$ 2,069,807.66	$ 0.00	$ 20,537,608.66
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 389,230.04	$ 2,459,037.70	$ 0.00	$ 20,926,838.70
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 369,093.90	$ 2,828,131.61	$ 0.00	$ 21,295,932.61
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 392,533.36	$ 3,220,664.97	$ 0.00	$ 21,688,465.97
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 375,251.29	$ 3,595,916.26	$ 0.00	$ 22,063,717.26
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 378,538.57	$ 3,974,454.84	$ 0.00	$ 22,442,255.84
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 365,074.16	$ 4,339,529.00	$ 0.00	$ 22,807,330.00
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 377,243.30	$ 4,716,772.30	$ 0.00	$ 23,184,573.30
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 380,387.12	$ 5,097,159.42	$ 0.00	$ 23,564,960.42
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 369,188.91	$ 5,466,348.32	$ 0.00	$ 23,934,149.32
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 376,687.86	$ 5,843,036.18	$ 0.00	$ 24,310,837.18
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 360,049.85	$ 6,203,086.03	$ 0.00	$ 24,670,887.03
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 364,978.01	$ 6,568,064.05	$ 0.00	$ 25,035,865.05
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 362,363.95	$ 6,930,428.00	$ 0.00	$ 25,398,229.00
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 331,005.00	$ 7,261,433.00	$ 0.00	$ 25,729,234.00
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 364,044.92	$ 7,625,477.92	$ 0.00	$ 26,093,278.92
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 350,493.94	$ 7,975,971.86	$ 0.00	$ 26,443,772.86
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 360,494.10	$ 8,336,465.96	$ 0.00	$ 26,804,266.96
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 348,684.19	$ 8,685,150.15	$ 0.00	$ 27,152,951.15
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 359,745.54	$ 9,044,895.69	$ 0.00	$ 27,512,696.69
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 360,868.25	$ 9,405,763.95	$ 0.00	$ 27,873,564.95
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 348,321.98	$ 9,754,085.93	$ 0.00	$ 28,221,886.93
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 357,872.58	$ 10,111,958.51	$ 0.00	$ 28,579,759.51
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 349,770.30	$ 10,461,728.81	$ 0.00	$ 28,929,529.81
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 18,467,801.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 353,204.53	$ 10,814,933.34	$ 0.00	$ 29,282,734.34

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 18467801.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 18467801.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 10814933.000
Total a pagar	$ 29282734.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 29282734.000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014003064

5/05/2018	31/05/2018	27	30.66	30.66	30.66	0.07%	$ 336,802.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,665.18	$ 6,665.18	$ 0.00	$ 343,467.18
1/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,354.83	$ 14,020.01	$ 0.00	$ 350,822.01
1/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,517.56	$ 21,537.57	$ 0.00	$ 358,339.57
1/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,487.83	$ 29,025.40	$ 0.00	$ 365,827.40
1/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,204.67	$ 36,230.08	$ 0.00	$ 373,032.08
1/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,385.18	$ 43,615.26	$ 0.00	$ 380,417.26
1/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,101.97	$ 50,717.23	$ 0.00	$ 387,519.23
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,308.79	$ 58,026.02	$ 0.00	$ 394,828.02
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,228.86	$ 65,254.88	$ 0.00	$ 402,056.88
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,691.45	$ 71,946.33	$ 0.00	$ 408,748.33
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,298.81	$ 79,245.14	$ 0.00	$ 416,047.14
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,047.26	$ 86,292.40	$ 0.00	$ 423,094.40
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,288.83	$ 93,581.23	$ 0.00	$ 430,383.23
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,040.82	$ 100,622.05	$ 0.00	$ 437,424.05
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,268.85	$ 107,890.90	$ 0.00	$ 444,692.90
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,282.17	$ 115,173.07	$ 0.00	$ 451,975.07
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,047.26	$ 122,220.33	$ 0.00	$ 459,022.33
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,208.84	$ 129,429.17	$ 0.00	$ 466,231.17
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,953.68	$ 136,382.84	$ 0.00	$ 473,184.84
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,145.35	$ 143,528.20	$ 0.00	$ 480,330.20
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,098.49	$ 150,626.68	$ 0.00	$ 487,428.68
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,731.26	$ 157,357.94	$ 0.00	$ 494,159.94
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,158.73	$ 164,516.67	$ 0.00	$ 501,318.67
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,843.55	$ 171,360.23	$ 0.00	$ 508,162.23
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,903.50	$ 178,263.73	$ 0.00	$ 515,065.73
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,657.95	$ 184,921.68	$ 0.00	$ 521,723.68
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,879.88	$ 191,801.57	$ 0.00	$ 528,603.57
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,937.22	$ 198,738.78	$ 0.00	$ 535,540.78
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,732.99	$ 205,471.78	$ 0.00	$ 542,273.78
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,869.75	$ 212,341.53	$ 0.00	$ 549,143.53
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,566.32	$ 218,907.85	$ 0.00	$ 555,709.85
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,656.20	$ 225,564.05	$ 0.00	$ 562,366.05
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,608.52	$ 232,172.57	$ 0.00	$ 568,974.57
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,036.62	$ 238,209.19	$ 0.00	$ 575,011.19
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,639.18	$ 244,848.37	$ 0.00	$ 581,650.37
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,392.05	$ 251,240.42	$ 0.00	$ 588,042.42
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,574.42	$ 257,814.84	$ 0.00	$ 594,616.84
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,359.04	$ 264,173.89	$ 0.00	$ 600,975.89
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,560.77	$ 270,734.66	$ 0.00	$ 607,536.66
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,581.25	$ 277,315.90	$ 0.00	$ 614,117.90
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,352.44	$ 283,668.34	$ 0.00	$ 620,470.34
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,526.61	$ 290,194.95	$ 0.00	$ 626,996.95
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,378.85	$ 296,573.80	$ 0.00	$ 633,375.80
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 336,802.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,441.48	$ 303,015.29	$ 0.00	$ 639,817.29

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Resumen Liquidación 2

Capital	$ 336802.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 336802.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 303015.000
Total a pagar	$ 639817.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 639817.000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/06/2018	30/06/2018	26	30.42	30.42	30.42	0.07%	$ 341,677.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,466.45	$ 6,466.45	$ 0.00	$ 348,143.45
1/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,626.37	$ 14,092.82	$ 0.00	$ 355,769.82
1/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,596.21	$ 21,689.03	$ 0.00	$ 363,366.03
1/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,308.96	$ 28,997.99	$ 0.00	$ 370,674.99
1/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,492.08	$ 36,490.07	$ 0.00	$ 378,167.07
1/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,204.77	$ 43,694.84	$ 0.00	$ 385,371.84
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,414.58	$ 51,109.42	$ 0.00	$ 392,786.42
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,333.49	$ 58,442.91	$ 0.00	$ 400,119.91
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,788.31	$ 65,231.22	$ 0.00	$ 406,908.22
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,404.46	$ 72,635.67	$ 0.00	$ 414,312.67
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,149.27	$ 79,784.94	$ 0.00	$ 421,461.94
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,394.33	$ 87,179.26	$ 0.00	$ 428,856.26
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,142.73	$ 94,321.99	$ 0.00	$ 435,998.99
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,374.06	$ 101,696.06	$ 0.00	$ 443,373.06
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,387.57	$ 109,083.63	$ 0.00	$ 450,760.63
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,149.27	$ 116,232.90	$ 0.00	$ 457,909.90
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,313.18	$ 123,546.08	$ 0.00	$ 465,223.08
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,054.33	$ 130,600.40	$ 0.00	$ 472,277.40
1/12/2019	1/12/2019	1	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 341,677.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 233.83	$ 130,834.23	$ 913,758.00	$ 0.00

Resumen Liquidación 3

Capital	$ 341677.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 341677.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 130834.000
Total a pagar	$ 472511.000
- Abonos	$ 913758.000
Neto a pagar	$ .000
Saldo devolver al deudor	$ 441247.000

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/07/2018	31/07/2018	27	30.045	30.045	30.045	0.07%	$ 359,853.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,995.67	$ 6,995.67	$ 0.00	$ 366,848.67
1/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,000.30	$ 14,995.98	$ 0.00	$ 374,848.98
1/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,697.77	$ 22,693.74	$ 0.00	$ 382,546.74
1/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,890.63	$ 30,584.38	$ 0.00	$ 390,437.38
1/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,588.04	$ 38,172.41	$ 0.00	$ 398,025.41
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,809.01	$ 45,981.42	$ 0.00	$ 405,834.42
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,723.60	$ 53,705.03	$ 0.00	$ 413,558.03
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,149.42	$ 60,854.45	$ 0.00	$ 420,707.45
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,798.35	$ 68,652.80	$ 0.00	$ 428,505.80
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,529.58	$ 76,182.38	$ 0.00	$ 436,035.38
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,787.68	$ 83,970.06	$ 0.00	$ 443,823.06
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,522.70	$ 91,492.75	$ 0.00	$ 451,345.75
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,766.34	$ 99,259.09	$ 0.00	$ 459,112.09
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,780.57	$ 107,039.66	$ 0.00	$ 466,892.66
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,529.58	$ 114,569.24	$ 0.00	$ 474,422.24
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,702.22	$ 122,271.45	$ 0.00	$ 482,124.45
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,429.59	$ 129,701.05	$ 0.00	$ 489,554.05
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,634.39	$ 137,335.43	$ 0.00	$ 497,188.43
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,584.31	$ 144,919.75	$ 0.00	$ 504,772.75
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,191.95	$ 152,111.70	$ 0.00	$ 511,964.70
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,648.68	$ 159,760.38	$ 0.00	$ 519,613.38
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,311.93	$ 167,072.31	$ 0.00	$ 526,925.31
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,375.99	$ 174,448.30	$ 0.00	$ 534,301.30
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,113.63	$ 181,561.92	$ 0.00	$ 541,414.92
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,350.75	$ 188,912.67	$ 0.00	$ 548,765.67
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,412.01	$ 196,324.68	$ 0.00	$ 556,177.68
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,193.80	$ 203,518.48	$ 0.00	$ 563,371.48
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,339.92	$ 210,858.40	$ 0.00	$ 570,711.40
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,015.73	$ 217,874.13	$ 0.00	$ 577,727.13
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,111.75	$ 224,985.88	$ 0.00	$ 584,838.88
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,060.82	$ 232,046.70	$ 0.00	$ 591,899.70
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,449.77	$ 238,496.47	$ 0.00	$ 598,349.47
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,093.57	$ 245,590.04	$ 0.00	$ 605,443.04
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,829.52	$ 252,419.57	$ 0.00	$ 612,272.57
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,024.38	$ 259,443.95	$ 0.00	$ 619,296.95
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,794.26	$ 266,238.21	$ 0.00	$ 626,091.21
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,009.80	$ 273,248.01	$ 0.00	$ 633,101.01
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,031.67	$ 280,279.68	$ 0.00	$ 640,132.68
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,787.20	$ 287,066.88	$ 0.00	$ 646,919.88
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,973.30	$ 294,040.18	$ 0.00	$ 653,893.18
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,815.42	$ 300,855.61	$ 0.00	$ 660,708.61
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 359,853.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,882.34	$ 307,737.95	$ 0.00	$ 667,590.95

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Resumen Liquidación 4

Capital	$ 359853.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 359853.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 307738.000
Total a pagar	$ 667591.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 667591.000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/08/2018	31/08/2018	27	29.91	29.91	29.91	0.07%	$ 364,855.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,064.86	$ 7,064.86	$ 0.00	$ 371,919.86
1/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,804.77	$ 14,869.63	$ 0.00	$ 379,724.63
1/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,000.31	$ 22,869.94	$ 0.00	$ 387,724.94
1/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,693.51	$ 30,563.46	$ 0.00	$ 395,418.46
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,917.55	$ 38,481.01	$ 0.00	$ 403,336.01
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,830.96	$ 46,311.97	$ 0.00	$ 411,166.97
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,248.80	$ 53,560.77	$ 0.00	$ 418,415.77
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,906.74	$ 61,467.52	$ 0.00	$ 426,322.52
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,634.24	$ 69,101.76	$ 0.00	$ 433,956.76
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,895.93	$ 76,997.69	$ 0.00	$ 441,852.69
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,627.26	$ 84,624.95	$ 0.00	$ 449,479.95
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,874.29	$ 92,499.24	$ 0.00	$ 457,354.24
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,888.72	$ 100,387.96	$ 0.00	$ 465,242.96
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,634.24	$ 108,022.20	$ 0.00	$ 472,877.20
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,809.28	$ 115,831.48	$ 0.00	$ 480,686.48
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,532.86	$ 123,364.35	$ 0.00	$ 488,219.35
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,740.51	$ 131,104.85	$ 0.00	$ 495,959.85
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,689.74	$ 138,794.59	$ 0.00	$ 503,649.59
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,291.92	$ 146,086.51	$ 0.00	$ 510,941.51
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,755.00	$ 153,841.51	$ 0.00	$ 518,696.51
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,413.57	$ 161,255.08	$ 0.00	$ 526,110.08
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,478.51	$ 168,733.59	$ 0.00	$ 533,588.59
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,212.51	$ 175,946.10	$ 0.00	$ 540,801.10
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,452.92	$ 183,399.02	$ 0.00	$ 548,254.02
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,515.03	$ 190,914.05	$ 0.00	$ 555,769.05
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,293.80	$ 198,207.85	$ 0.00	$ 563,062.85
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,441.95	$ 205,649.80	$ 0.00	$ 570,504.80
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,113.24	$ 212,763.05	$ 0.00	$ 577,618.05
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,210.61	$ 219,973.65	$ 0.00	$ 584,828.65
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,158.96	$ 227,132.62	$ 0.00	$ 591,987.62
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,539.43	$ 233,672.04	$ 0.00	$ 598,527.04

Fecha 19/01/2022

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014003064

1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,192.17	$ 240,864.22	$ 0.00	$ 605,719.22
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,924.46	$ 247,788.67	$ 0.00	$ 612,643.67
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,122.02	$ 254,910.69	$ 0.00	$ 619,765.69
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,888.70	$ 261,799.39	$ 0.00	$ 626,654.39
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,107.23	$ 268,906.63	$ 0.00	$ 633,761.63
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,129.41	$ 276,036.04	$ 0.00	$ 640,891.04
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,881.55	$ 282,917.59	$ 0.00	$ 647,772.59
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,070.23	$ 289,987.82	$ 0.00	$ 654,842.82
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,910.16	$ 296,897.97	$ 0.00	$ 661,752.97
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 364,855.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,978.01	$ 303,875.98	$ 0.00	$ 668,730.98

Resumen Liquidación 5

Capital	$ 364855.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 364855.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 303876.000
Total a pagar	$ 668731.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 668731.000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/09/2018	30/09/2018	26	29.715	29.715	29.715	0.07%	$ 369,927.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,858.16	$ 6,858.16	$ 0.00	$ 376,785.16
1/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,111.53	$ 14,969.69	$ 0.00	$ 384,896.69
1/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,800.46	$ 22,770.16	$ 0.00	$ 392,697.16
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,027.62	$ 30,797.78	$ 0.00	$ 400,724.78
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,939.83	$ 38,737.60	$ 0.00	$ 408,664.60
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,349.57	$ 46,087.17	$ 0.00	$ 416,014.17
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,016.66	$ 54,103.83	$ 0.00	$ 424,030.83
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,740.37	$ 61,844.20	$ 0.00	$ 431,771.20
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,005.69	$ 69,849.89	$ 0.00	$ 439,776.89
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,733.29	$ 77,583.18	$ 0.00	$ 447,510.18
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,983.75	$ 85,566.94	$ 0.00	$ 455,493.94
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,998.38	$ 93,565.32	$ 0.00	$ 463,492.32
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,740.37	$ 101,305.69	$ 0.00	$ 471,232.69
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,917.84	$ 109,223.53	$ 0.00	$ 479,150.53
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,637.58	$ 116,861.11	$ 0.00	$ 486,788.11
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,848.11	$ 124,709.22	$ 0.00	$ 494,636.22
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,796.63	$ 132,505.85	$ 0.00	$ 502,432.85
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,393.29	$ 139,899.14	$ 0.00	$ 509,826.14
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,862.80	$ 147,761.95	$ 0.00	$ 517,688.95
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,516.63	$ 155,278.58	$ 0.00	$ 525,205.58
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,582.47	$ 162,861.05	$ 0.00	$ 532,788.05

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014003064

1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,312.77	$ 170,173.82	$ 0.00	$ 540,100.82
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,556.53	$ 177,730.35	$ 0.00	$ 547,657.35
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,619.50	$ 185,349.85	$ 0.00	$ 555,276.85
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,395.19	$ 192,745.05	$ 0.00	$ 562,672.05
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,545.40	$ 200,290.45	$ 0.00	$ 570,217.45
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,212.13	$ 207,502.58	$ 0.00	$ 577,429.58
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,310.84	$ 214,813.42	$ 0.00	$ 584,740.42
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,258.48	$ 222,071.91	$ 0.00	$ 591,998.91
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,630.33	$ 228,702.24	$ 0.00	$ 598,629.24
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,292.15	$ 235,994.39	$ 0.00	$ 605,921.39
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,020.72	$ 243,015.11	$ 0.00	$ 612,942.11
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,221.03	$ 250,236.14	$ 0.00	$ 620,163.14
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,984.46	$ 257,220.60	$ 0.00	$ 627,147.60
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,206.03	$ 264,426.63	$ 0.00	$ 634,353.63
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,228.52	$ 271,655.16	$ 0.00	$ 641,582.16
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,977.21	$ 278,632.36	$ 0.00	$ 648,559.36
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,168.52	$ 285,800.88	$ 0.00	$ 655,727.88
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,006.22	$ 292,807.10	$ 0.00	$ 662,734.10
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 369,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,075.01	$ 299,882.11	$ 0.00	$ 669,809.11

Resumen Liquidación 6

Capital	$ 369927.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 369927.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 299882.000
Total a pagar	$ 669809.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 669809.000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/10/2018	31/10/2018	27	29.445	29.445	29.445	0.07%	$ 375,069.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,163.08	$ 7,163.08	$ 0.00	$ 382,232.08
1/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,908.89	$ 15,071.97	$ 0.00	$ 390,140.97
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,139.20	$ 23,211.18	$ 0.00	$ 398,280.18
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,050.19	$ 31,261.37	$ 0.00	$ 406,330.37
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,451.73	$ 38,713.09	$ 0.00	$ 413,782.09
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,128.09	$ 46,841.18	$ 0.00	$ 421,910.18
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,847.96	$ 54,689.15	$ 0.00	$ 429,758.15
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,116.97	$ 62,806.12	$ 0.00	$ 437,875.12
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,840.79	$ 70,646.90	$ 0.00	$ 445,715.90
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,094.73	$ 78,741.63	$ 0.00	$ 453,810.63
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,109.56	$ 86,851.19	$ 0.00	$ 461,920.19
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,847.96	$ 94,699.15	$ 0.00	$ 469,768.15

Fecha 19/01/2022

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014003064

1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,027.90	$ 102,727.05	$ 0.00	$ 477,796.05
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,743.74	$ 110,470.79	$ 0.00	$ 485,539.79
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,957.20	$ 118,427.99	$ 0.00	$ 493,496.99
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,905.01	$ 126,333.00	$ 0.00	$ 501,402.00
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,496.06	$ 133,829.06	$ 0.00	$ 508,898.06
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,972.10	$ 141,801.16	$ 0.00	$ 516,870.16
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,621.11	$ 149,422.27	$ 0.00	$ 524,491.27
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,687.87	$ 157,110.14	$ 0.00	$ 532,179.14
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,414.42	$ 164,524.56	$ 0.00	$ 539,593.56
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,661.57	$ 172,186.12	$ 0.00	$ 547,255.12
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,725.41	$ 179,911.54	$ 0.00	$ 554,980.54
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,497.99	$ 187,409.52	$ 0.00	$ 562,478.52
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,650.28	$ 195,059.81	$ 0.00	$ 570,128.81
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,312.38	$ 202,372.18	$ 0.00	$ 577,441.18
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,412.47	$ 209,784.65	$ 0.00	$ 584,853.65
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,359.38	$ 217,144.03	$ 0.00	$ 592,213.03
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,722.50	$ 223,866.52	$ 0.00	$ 598,935.52
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,393.52	$ 231,260.04	$ 0.00	$ 606,329.04
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,118.30	$ 238,378.34	$ 0.00	$ 613,447.34
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,321.40	$ 245,699.74	$ 0.00	$ 620,768.74
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,081.55	$ 252,781.29	$ 0.00	$ 627,850.29
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,306.20	$ 260,087.49	$ 0.00	$ 635,156.49
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,329.00	$ 267,416.48	$ 0.00	$ 642,485.48
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,074.19	$ 274,490.68	$ 0.00	$ 649,559.68
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,268.16	$ 281,758.84	$ 0.00	$ 656,827.84
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,103.61	$ 288,862.44	$ 0.00	$ 663,931.44
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 375,069.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,173.35	$ 296,035.80	$ 0.00	$ 671,104.80

Resumen Liquidación 7

Capital	$ 375069.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 375069.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 296036.000
Total a pagar	$ 671105.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 671105.000

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/11/2018	30/11/2018	26	29.235	29.235	29.235	0.07%	$ 380,282.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,949.64	$ 6,949.64	$ 0.00	$ 387,231.64
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,252.33	$ 15,201.97	$ 0.00	$ 395,483.97
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,162.08	$ 23,364.05	$ 0.00	$ 403,646.05
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,555.30	$ 30,919.34	$ 0.00	$ 411,201.34

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,241.06	$ 39,160.40	$ 0.00	$ 419,442.40
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,957.04	$ 47,117.44	$ 0.00	$ 427,399.44
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,229.79	$ 55,347.23	$ 0.00	$ 435,629.23
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,949.76	$ 63,297.00	$ 0.00	$ 443,579.00
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,207.23	$ 71,504.23	$ 0.00	$ 451,786.23
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,222.27	$ 79,726.50	$ 0.00	$ 460,008.50
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,957.04	$ 87,683.54	$ 0.00	$ 467,965.54
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,139.47	$ 95,823.02	$ 0.00	$ 476,105.02
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,851.37	$ 103,674.39	$ 0.00	$ 483,956.39
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,067.80	$ 111,742.18	$ 0.00	$ 492,024.18
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,014.88	$ 119,757.06	$ 0.00	$ 500,039.06
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,600.24	$ 127,357.30	$ 0.00	$ 507,639.30
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,082.90	$ 135,440.20	$ 0.00	$ 515,722.20
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,727.03	$ 143,167.24	$ 0.00	$ 523,449.24
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,794.72	$ 150,961.96	$ 0.00	$ 531,243.96
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,517.47	$ 158,479.43	$ 0.00	$ 538,761.43
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,768.05	$ 166,247.48	$ 0.00	$ 546,529.48
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,832.79	$ 174,080.27	$ 0.00	$ 554,362.27
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,602.20	$ 181,682.47	$ 0.00	$ 561,964.47
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,756.61	$ 189,439.08	$ 0.00	$ 569,721.08
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,414.01	$ 196,853.09	$ 0.00	$ 577,135.09
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,515.49	$ 204,368.58	$ 0.00	$ 584,650.58
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,461.66	$ 211,830.25	$ 0.00	$ 592,112.25
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,815.93	$ 218,646.18	$ 0.00	$ 598,928.18
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,496.28	$ 226,142.45	$ 0.00	$ 606,424.45
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,217.24	$ 233,359.69	$ 0.00	$ 613,641.69
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,423.16	$ 240,782.85	$ 0.00	$ 621,064.85
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,179.97	$ 247,962.82	$ 0.00	$ 628,244.82
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,407.74	$ 255,370.57	$ 0.00	$ 635,652.57
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,430.86	$ 262,801.43	$ 0.00	$ 643,083.43
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,172.52	$ 269,973.95	$ 0.00	$ 650,255.95
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,369.18	$ 277,343.12	$ 0.00	$ 657,625.12
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,202.34	$ 284,545.46	$ 0.00	$ 664,827.46
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 380,282.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,273.05	$ 291,818.52	$ 0.00	$ 672,100.52

Resumen Liquidación 8

Capital	$ 380282.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 380282.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 291819.000
Total a pagar	$ 672101.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 672101.000

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Liquidación Capital 9

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/12/2018	31/12/2018	27	29.1	29.1	29.1	0.07%	$ 385,568.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,287.42	$ 7,287.42	$ 0.00	$ 392,855.42
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,275.53	$ 15,562.95	$ 0.00	$ 401,130.95
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,660.32	$ 23,223.27	$ 0.00	$ 408,791.27
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,355.61	$ 31,578.88	$ 0.00	$ 417,146.88
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,067.64	$ 39,646.53	$ 0.00	$ 425,214.53
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,344.19	$ 47,990.71	$ 0.00	$ 433,558.71
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,060.27	$ 56,050.98	$ 0.00	$ 441,618.98
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,321.32	$ 64,372.29	$ 0.00	$ 449,940.29
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,336.56	$ 72,708.86	$ 0.00	$ 458,276.86
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,067.64	$ 80,776.50	$ 0.00	$ 466,344.50
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,252.61	$ 89,029.12	$ 0.00	$ 474,597.12
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,960.51	$ 96,989.62	$ 0.00	$ 482,557.62
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,179.94	$ 105,169.56	$ 0.00	$ 490,737.56
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,126.29	$ 113,295.85	$ 0.00	$ 498,863.85
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,705.89	$ 121,001.74	$ 0.00	$ 506,569.74
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,195.25	$ 129,196.99	$ 0.00	$ 514,764.99
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,834.44	$ 137,031.43	$ 0.00	$ 522,599.43
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,903.07	$ 144,934.50	$ 0.00	$ 530,502.50
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,621.96	$ 152,556.47	$ 0.00	$ 538,124.47
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,876.03	$ 160,432.50	$ 0.00	$ 546,000.50
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,941.67	$ 168,374.16	$ 0.00	$ 553,942.16
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,707.87	$ 176,082.03	$ 0.00	$ 561,650.03
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,864.43	$ 183,946.47	$ 0.00	$ 569,514.47
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,517.07	$ 191,463.53	$ 0.00	$ 577,031.53
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,619.96	$ 199,083.49	$ 0.00	$ 584,651.49
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,565.38	$ 206,648.87	$ 0.00	$ 592,216.87
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,910.67	$ 213,559.55	$ 0.00	$ 599,127.55
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,600.48	$ 221,160.02	$ 0.00	$ 606,728.02
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,317.56	$ 228,477.58	$ 0.00	$ 614,045.58
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,526.34	$ 236,003.92	$ 0.00	$ 621,571.92
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,279.78	$ 243,283.70	$ 0.00	$ 628,851.70
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,510.71	$ 250,794.41	$ 0.00	$ 636,362.41
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,534.15	$ 258,328.57	$ 0.00	$ 643,896.57
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,272.21	$ 265,600.78	$ 0.00	$ 651,168.78
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,471.61	$ 273,072.39	$ 0.00	$ 658,640.39
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,302.45	$ 280,374.84	$ 0.00	$ 665,942.84
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 385,568.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,374.15	$ 287,749.00	$ 0.00	$ 673,317.00

Resumen Liquidación 9

Capital	$ 385568.000
Capitales Adicionados	$ .000

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Total Capital	$ 385568.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 287749.000
Total a pagar	$ 673317.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 673317.000

Liquidación Capital 10

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/01/2019	31/01/2019	27	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 390,927.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,307.90	$ 7,307.90	$ 0.00	$ 398,234.90
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,766.79	$ 15,074.69	$ 0.00	$ 406,001.69
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,471.75	$ 23,546.44	$ 0.00	$ 414,473.44
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,179.77	$ 31,726.21	$ 0.00	$ 422,653.21
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,460.16	$ 40,186.37	$ 0.00	$ 431,113.37
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,172.30	$ 48,358.67	$ 0.00	$ 439,285.67
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,436.97	$ 56,795.64	$ 0.00	$ 447,722.64
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,452.43	$ 65,248.08	$ 0.00	$ 456,175.08
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,179.77	$ 73,427.85	$ 0.00	$ 464,354.85
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,367.32	$ 81,795.17	$ 0.00	$ 472,722.17
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,071.15	$ 89,866.32	$ 0.00	$ 480,793.32
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,293.63	$ 98,159.95	$ 0.00	$ 489,086.95
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,239.23	$ 106,399.19	$ 0.00	$ 497,326.19
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,812.99	$ 114,212.18	$ 0.00	$ 505,139.18
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,309.16	$ 122,521.34	$ 0.00	$ 513,448.34
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,943.33	$ 130,464.67	$ 0.00	$ 521,391.67
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,012.92	$ 138,477.59	$ 0.00	$ 529,404.59
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,727.90	$ 146,205.49	$ 0.00	$ 537,132.49
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,985.50	$ 154,190.98	$ 0.00	$ 545,117.98
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,052.05	$ 162,243.03	$ 0.00	$ 553,170.03
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,815.00	$ 170,058.03	$ 0.00	$ 560,985.03
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,973.74	$ 178,031.77	$ 0.00	$ 568,958.77
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,621.55	$ 185,653.32	$ 0.00	$ 576,580.32
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,725.87	$ 193,379.19	$ 0.00	$ 584,306.19
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,670.53	$ 201,049.72	$ 0.00	$ 591,976.72
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,006.72	$ 208,056.44	$ 0.00	$ 598,983.44
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,706.11	$ 215,762.56	$ 0.00	$ 606,689.56
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,419.27	$ 223,181.82	$ 0.00	$ 614,108.82
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,630.95	$ 230,812.78	$ 0.00	$ 621,739.78
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,380.96	$ 238,193.73	$ 0.00	$ 629,120.73
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,615.11	$ 245,808.84	$ 0.00	$ 636,735.84
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,638.87	$ 253,447.71	$ 0.00	$ 644,374.71
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,373.29	$ 260,821.00	$ 0.00	$ 651,748.00
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,575.46	$ 268,396.46	$ 0.00	$ 659,323.46
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,403.95	$ 275,800.41	$ 0.00	$ 666,727.41

Fecha 19/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 390,927.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,476.64	$ 283,277.05	$ 0.00	$ 674,204.05

Resumen Liquidación 10

Capital	$ 390927.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 390927.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 283277.000
Total a pagar	$ 674204.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 674204.000

Liquidación Capital 11

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/02/2019	28/02/2019	24	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 396,361.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,749.78	$ 6,749.78	$ 0.00	$ 403,110.78
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,589.51	$ 15,339.29	$ 0.00	$ 411,700.29
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,293.48	$ 23,632.77	$ 0.00	$ 419,993.77
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,577.76	$ 32,210.53	$ 0.00	$ 428,571.53
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,285.89	$ 40,496.42	$ 0.00	$ 436,857.42
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,554.25	$ 49,050.67	$ 0.00	$ 445,411.67
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,569.93	$ 57,620.60	$ 0.00	$ 453,981.60
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,293.48	$ 65,914.07	$ 0.00	$ 462,275.07
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,483.63	$ 74,397.70	$ 0.00	$ 470,758.70
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,183.34	$ 82,581.04	$ 0.00	$ 478,942.04
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,408.92	$ 90,989.96	$ 0.00	$ 487,350.96
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,353.76	$ 99,343.72	$ 0.00	$ 495,704.72
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,921.59	$ 107,265.31	$ 0.00	$ 503,626.31
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,424.66	$ 115,689.97	$ 0.00	$ 512,050.97
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,053.75	$ 123,743.72	$ 0.00	$ 520,104.72
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,124.30	$ 131,868.02	$ 0.00	$ 528,229.02
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,835.32	$ 139,703.34	$ 0.00	$ 536,064.34
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,096.50	$ 147,799.84	$ 0.00	$ 544,160.84
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,163.97	$ 155,963.81	$ 0.00	$ 552,324.81
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,923.63	$ 163,887.44	$ 0.00	$ 560,248.44
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,084.58	$ 171,972.02	$ 0.00	$ 568,333.02
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,727.49	$ 179,699.51	$ 0.00	$ 576,060.51
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,833.26	$ 187,532.77	$ 0.00	$ 583,893.77
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,777.15	$ 195,309.92	$ 0.00	$ 591,670.92
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,104.12	$ 202,414.04	$ 0.00	$ 598,775.04
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,813.23	$ 210,227.27	$ 0.00	$ 606,588.27
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,522.40	$ 217,749.67	$ 0.00	$ 614,110.67
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,737.02	$ 225,486.69	$ 0.00	$ 621,847.69
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,483.56	$ 232,970.25	$ 0.00	$ 629,331.25
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,720.96	$ 240,691.21	$ 0.00	$ 637,052.21

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,745.05	$ 248,436.26	$ 0.00	$ 644,797.26
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,475.78	$ 255,912.04	$ 0.00	$ 652,273.04
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,680.76	$ 263,592.80	$ 0.00	$ 659,953.80
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,506.87	$ 271,099.67	$ 0.00	$ 667,460.67
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 396,361.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,580.57	$ 278,680.24	$ 0.00	$ 675,041.24

Resumen Liquidación 11

Capital	$ 396361.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 396361.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 278680.000
Total a pagar	$ 675041.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 675041.000

Liquidación Capital 12

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/03/2019	31/03/2019	27	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 401,871.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,585.18	$ 7,585.18	$ 0.00	$ 409,456.18
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,408.77	$ 15,993.95	$ 0.00	$ 417,864.95
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,697.00	$ 24,690.96	$ 0.00	$ 426,561.96
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,401.08	$ 33,092.03	$ 0.00	$ 434,963.03
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,673.17	$ 41,765.20	$ 0.00	$ 443,636.20
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,689.06	$ 50,454.26	$ 0.00	$ 452,325.26
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,408.77	$ 58,863.03	$ 0.00	$ 460,734.03
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,601.56	$ 67,464.59	$ 0.00	$ 469,335.59
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,297.10	$ 75,761.69	$ 0.00	$ 477,632.69
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,525.81	$ 84,287.51	$ 0.00	$ 486,158.51
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,469.89	$ 92,757.40	$ 0.00	$ 494,628.40
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,031.72	$ 100,789.11	$ 0.00	$ 502,660.11
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,541.77	$ 109,330.89	$ 0.00	$ 511,201.89
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,165.70	$ 117,496.59	$ 0.00	$ 519,367.59
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,237.24	$ 125,733.83	$ 0.00	$ 527,604.83
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,944.24	$ 133,678.07	$ 0.00	$ 535,549.07
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,209.05	$ 141,887.13	$ 0.00	$ 543,758.13
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,277.46	$ 150,164.59	$ 0.00	$ 552,035.59
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,033.78	$ 158,198.37	$ 0.00	$ 560,069.37
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,196.97	$ 166,395.34	$ 0.00	$ 568,266.34
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,834.91	$ 174,230.25	$ 0.00	$ 576,101.25
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,942.15	$ 182,172.40	$ 0.00	$ 584,043.40
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,885.27	$ 190,057.67	$ 0.00	$ 591,928.67
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,202.88	$ 197,260.55	$ 0.00	$ 599,131.55
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,921.85	$ 205,182.40	$ 0.00	$ 607,053.40
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,626.97	$ 212,809.36	$ 0.00	$ 614,680.36

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014003064

1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,844.58	$ 220,653.94	$ 0.00	$ 622,524.94
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,587.59	$ 228,241.53	$ 0.00	$ 630,112.53
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,828.29	$ 236,069.82	$ 0.00	$ 637,940.82
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,852.72	$ 243,922.54	$ 0.00	$ 645,793.54
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,579.71	$ 251,502.25	$ 0.00	$ 653,373.25
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,787.53	$ 259,289.78	$ 0.00	$ 661,160.78
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,611.22	$ 266,901.00	$ 0.00	$ 668,772.00
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 401,871.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,685.95	$ 274,586.96	$ 0.00	$ 676,457.96

Resumen Liquidación 12

Capital	$ 401871.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 401871.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 274587.000
Total a pagar	$ 676458.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 676458.000

Liquidación Capital 13

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/04/2019	30/04/2019	26	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 407,457.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,388.90	$ 7,388.90	$ 0.00	$ 414,845.90
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,817.89	$ 16,206.79	$ 0.00	$ 423,663.79
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,517.85	$ 24,724.64	$ 0.00	$ 432,181.64
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,793.72	$ 33,518.37	$ 0.00	$ 440,975.37
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,809.84	$ 42,328.20	$ 0.00	$ 449,785.20
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,525.65	$ 50,853.85	$ 0.00	$ 458,310.85
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,721.12	$ 59,574.98	$ 0.00	$ 467,031.98
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,412.43	$ 67,987.41	$ 0.00	$ 475,444.41
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,644.32	$ 76,631.73	$ 0.00	$ 484,088.73
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,587.62	$ 85,219.35	$ 0.00	$ 492,676.35
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,143.36	$ 93,362.71	$ 0.00	$ 500,819.71
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,660.50	$ 102,023.21	$ 0.00	$ 509,480.21
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,279.21	$ 110,302.42	$ 0.00	$ 517,759.42
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,351.74	$ 118,654.16	$ 0.00	$ 526,111.16
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,054.67	$ 126,708.83	$ 0.00	$ 534,165.83
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,323.16	$ 135,031.98	$ 0.00	$ 542,488.98
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,392.52	$ 143,424.50	$ 0.00	$ 550,881.50
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,145.45	$ 151,569.96	$ 0.00	$ 559,026.96
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,310.90	$ 159,880.86	$ 0.00	$ 567,337.86
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,943.82	$ 167,824.68	$ 0.00	$ 575,281.68
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,052.55	$ 175,877.22	$ 0.00	$ 583,334.22
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,994.87	$ 183,872.10	$ 0.00	$ 591,329.10
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,303.00	$ 191,175.09	$ 0.00	$ 598,632.09

Fecha 19/01/2022

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014003064

1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,031.96	$ 199,207.06	$ 0.00	$ 606,664.06
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,732.98	$ 206,940.04	$ 0.00	$ 614,397.04
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,953.62	$ 214,893.66	$ 0.00	$ 622,350.66
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,693.06	$ 222,586.71	$ 0.00	$ 630,043.71
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,937.10	$ 230,523.82	$ 0.00	$ 637,980.82
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,961.87	$ 238,485.69	$ 0.00	$ 645,942.69
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,685.06	$ 246,170.75	$ 0.00	$ 653,627.75
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,895.78	$ 254,066.53	$ 0.00	$ 661,523.53
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,717.02	$ 261,783.55	$ 0.00	$ 669,240.55
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 407,457.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,792.79	$ 269,576.34	$ 0.00	$ 677,033.34

Resumen Liquidación 13

Capital	$ 407457.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 407457.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 269576.000
Total a pagar	$ 677033.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 677033.000

Liquidación Capital 14

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/05/2019	31/05/2019	27	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 413,120.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,786.84	$ 7,786.84	$ 0.00	$ 420,906.84
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,636.24	$ 16,423.08	$ 0.00	$ 429,543.08
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,915.94	$ 25,339.02	$ 0.00	$ 438,459.02
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,932.28	$ 34,271.30	$ 0.00	$ 447,391.30
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,644.14	$ 42,915.44	$ 0.00	$ 456,035.44
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,842.33	$ 51,757.78	$ 0.00	$ 464,877.78
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,529.35	$ 60,287.13	$ 0.00	$ 473,407.13
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,764.46	$ 69,051.59	$ 0.00	$ 482,171.59
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,706.98	$ 77,758.57	$ 0.00	$ 490,878.57
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,256.54	$ 86,015.10	$ 0.00	$ 499,135.10
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,780.87	$ 94,795.98	$ 0.00	$ 507,915.98
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,394.28	$ 103,190.25	$ 0.00	$ 516,310.25
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,467.81	$ 111,658.06	$ 0.00	$ 524,778.06
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,166.62	$ 119,824.68	$ 0.00	$ 532,944.68
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,438.84	$ 128,263.52	$ 0.00	$ 541,383.52
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,509.16	$ 136,772.68	$ 0.00	$ 549,892.68
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,258.66	$ 145,031.34	$ 0.00	$ 558,151.34
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,426.41	$ 153,457.75	$ 0.00	$ 566,577.75
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,054.22	$ 161,511.97	$ 0.00	$ 574,631.97
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,164.47	$ 169,676.44	$ 0.00	$ 582,796.44
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,105.99	$ 177,782.43	$ 0.00	$ 590,902.43

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/01/2022

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014003064

1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,404.50	$ 185,186.93	$ 0.00	$ 598,306.93
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,143.59	$ 193,330.52	$ 0.00	$ 606,450.52
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,840.46	$ 201,170.98	$ 0.00	$ 614,290.98
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,064.16	$ 209,235.14	$ 0.00	$ 622,355.14
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,799.98	$ 217,035.12	$ 0.00	$ 630,155.12
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,047.42	$ 225,082.53	$ 0.00	$ 638,202.53
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,072.53	$ 233,155.06	$ 0.00	$ 646,275.06
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,791.87	$ 240,946.94	$ 0.00	$ 654,066.94
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,005.52	$ 248,952.46	$ 0.00	$ 662,072.46
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,824.27	$ 256,776.73	$ 0.00	$ 669,896.73
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 413,120.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,901.10	$ 264,677.82	$ 0.00	$ 677,797.82

Resumen Liquidación 14

Capital	$ 413120.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 413120.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 264678.000
Total a pagar	$ 677798.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 677798.000

Liquidación Capital 15

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/06/2019	30/06/2019	26	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 418,863.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,588.79	$ 7,588.79	$ 0.00	$ 426,451.79
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 9,039.89	$ 16,628.68	$ 0.00	$ 435,491.68
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 9,056.45	$ 25,685.13	$ 0.00	$ 444,548.13
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,764.31	$ 34,449.44	$ 0.00	$ 453,312.44
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,965.25	$ 43,414.69	$ 0.00	$ 462,277.69
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,647.92	$ 52,062.62	$ 0.00	$ 470,925.62
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,886.30	$ 60,948.92	$ 0.00	$ 479,811.92
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,828.02	$ 69,776.94	$ 0.00	$ 488,639.94
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,371.32	$ 78,148.25	$ 0.00	$ 497,011.25
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,902.94	$ 87,051.19	$ 0.00	$ 505,914.19
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,510.97	$ 95,562.16	$ 0.00	$ 514,425.16
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,585.53	$ 104,147.69	$ 0.00	$ 523,010.69
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,280.14	$ 112,427.83	$ 0.00	$ 531,290.83
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,556.15	$ 120,983.98	$ 0.00	$ 539,846.98
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,627.45	$ 129,611.43	$ 0.00	$ 548,474.43
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,373.47	$ 137,984.90	$ 0.00	$ 556,847.90
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,543.55	$ 146,528.45	$ 0.00	$ 565,391.45
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,166.19	$ 154,694.64	$ 0.00	$ 573,557.64
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,277.96	$ 162,972.61	$ 0.00	$ 581,835.61
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,218.67	$ 171,191.28	$ 0.00	$ 590,054.28

Fecha 19/01/2022

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014003064

1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,507.43	$ 178,698.71	$ 0.00	$ 597,561.71
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,256.80	$ 186,955.51	$ 0.00	$ 605,818.51
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,949.45	$ 194,904.97	$ 0.00	$ 613,767.97
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,176.27	$ 203,081.23	$ 0.00	$ 621,944.23
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,908.41	$ 210,989.64	$ 0.00	$ 629,852.64
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,159.29	$ 219,148.93	$ 0.00	$ 638,011.93
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,184.75	$ 227,333.68	$ 0.00	$ 646,196.68
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,900.19	$ 235,233.87	$ 0.00	$ 654,096.87
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,116.81	$ 243,350.68	$ 0.00	$ 662,213.68
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,933.04	$ 251,283.72	$ 0.00	$ 670,146.72
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 418,863.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,010.93	$ 259,294.65	$ 0.00	$ 678,157.65

Resumen Liquidación 15

Capital	$ 418863.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 418863.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 259295.000
Total a pagar	$ 678158.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 678158.000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	$ 23810433.000
Total Interes plazo	$ 4277156.000
Total Interes mora	$ 14665975.000
Total a pagar	$ 42753564.000
- Total Abonos	
Neto a pagar	$ 42753524.000

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c333ff5007a0ba74e1f0db47ae23c0a356f42f7a8ab840442548d6909f88a3a8**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190013040O

Por ser procedente lo solicitado, se ordena oficiar a las entidades DIAN, DATACREDITO, CIFIN y TRANSUNION, a fin de que informen NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO y CORREO ELECTRONICO, de la demandada. Ofíciese.

Requerir a FIDUPREVISORA, a fin de que informe el tramite dado al oficio No.-3873 del 4 de septiembre de 2019. Ofíciese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12410d10fb08736dd4595f9baab5e1a803f0dbf3e01f2e94ec09ce5277765bf3**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190134700

Se reconoce personería a la Dra. Tatiana del Pilar González Mendoza en calidad de apoderada sustituta de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7414d0a8fce8c52c6a41c8173486d881fa926b66d10a0e87160e79f576b0d1bc**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190137800

Previo a tener por notificado al demandado, alléguese certificación de envió positivo del aviso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bc96d1b0e69b9c7f8ef69270cb4268e25ba76944e4b9d297eebf254ba3003d**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190139500

1.-Tengase notificada por conducta concluyente al demandado LUIS SOLIO FORRERO MESA. Por secretaria contabilícese el termino para contestar y/o excepcionar.

2.- Como quiera que el término de la suspensión, se superó, se requiere al apoderado actor a efectos que informe sobre el cumplimiento de pago.

3.-Pongase en conocimiento de la actora la solicitud elevada por el aquí demandado Luis Solio Forero Mesa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66399df7ccd4d80c74fd6f3fea61cbd6e95887662b4f755e770c99f7da7c60ed**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190149200

Por ser procedente lo solicitado, se autoriza la entrega de títulos judiciales obrantes para el proceso a favor de la parte actora hasta la concurrencia de crédito y costas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e85372617af4a548f7c9c58be9ae0e90126bf46251fc4fa667b1f28ad74d004**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190153000

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84c014917e6a04a23a02f2b2c550e85273dbb370072963745e4a1ff45f20313**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190153100

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se atiende la solicitud de retiro anterior, como quiera que no la solicitante no es parte dentro del presente proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6946483854302cf3cf02b5484bcf3a9a6510e9228ea4796ab5694b330a43a2fe**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190160600

De conformidad con el art. 446 C.G.P.., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($24.282.708.oo)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e21898c39622ca27f4fc3f626818cd68f0d2aa3f77c34bec764134b49aab0a**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/01/2022
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
21/04/2019	30/04/2019	10	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 14,712,804.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 102,617.13	$ 102,617.13	$ 0.00	$ 14,815,421.13
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 318,403.93	$ 421,021.06	$ 0.00	$ 15,133,825.06
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 307,569.90	$ 728,590.97	$ 0.00	$ 15,441,394.97
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 317,531.29	$ 1,046,122.26	$ 0.00	$ 15,758,926.26
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 318,113.12	$ 1,364,235.37	$ 0.00	$ 16,077,039.37
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 307,851.40	$ 1,672,086.77	$ 0.00	$ 16,384,890.77
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 314,909.70	$ 1,986,996.48	$ 0.00	$ 16,699,800.48
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 303,763.27	$ 2,290,759.75	$ 0.00	$ 17,003,563.75
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 312,136.51	$ 2,602,896.26	$ 0.00	$ 17,315,700.26
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 310,089.18	$ 2,912,985.44	$ 0.00	$ 17,625,789.44
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 294,047.26	$ 3,207,032.70	$ 0.00	$ 17,919,836.70
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 312,720.85	$ 3,519,753.55	$ 0.00	$ 18,232,557.55
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 298,952.68	$ 3,818,706.23	$ 0.00	$ 18,531,510.23
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 301,571.58	$ 4,120,277.81	$ 0.00	$ 18,833,081.81
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 290,844.84	$ 4,411,122.65	$ 0.00	$ 19,123,926.65
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 300,539.67	$ 4,711,662.31	$ 0.00	$ 19,424,466.31
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 303,044.26	$ 5,014,706.57	$ 0.00	$ 19,727,510.57
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 294,122.95	$ 5,308,829.52	$ 0.00	$ 20,021,633.52
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 300,097.16	$ 5,608,926.68	$ 0.00	$ 20,321,730.68
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 286,842.11	$ 5,895,768.79	$ 0.00	$ 20,608,572.79
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 290,768.24	$ 6,186,537.03	$ 0.00	$ 20,899,341.03
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 288,685.69	$ 6,475,222.71	$ 0.00	$ 21,188,026.71
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 263,702.84	$ 6,738,925.56	$ 0.00	$ 21,451,729.56
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 290,024.87	$ 7,028,950.42	$ 0.00	$ 21,741,754.42
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 279,229.16	$ 7,308,179.59	$ 0.00	$ 22,020,983.59
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 287,196.03	$ 7,595,375.61	$ 0.00	$ 22,308,179.61
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 277,787.39	$ 7,873,163.00	$ 0.00	$ 22,585,967.00
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 286,599.67	$ 8,159,762.67	$ 0.00	$ 22,872,566.67
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 287,494.10	$ 8,447,256.77	$ 0.00	$ 23,160,060.77
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 277,498.83	$ 8,724,755.60	$ 0.00	$ 23,437,559.60
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 285,107.53	$ 9,009,863.13	$ 0.00	$ 23,722,667.13
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 278,652.66	$ 9,288,515.78	$ 0.00	$ 24,001,319.78
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 14,712,804.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 281,388.62	$ 9,569,904.40	$ 0.00	$ 24,282,708.40

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 14712804.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 14712804.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 9569904.000
Total a pagar	$ 24282708.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 24282708.000

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5935950cdb10fd7c93e1956a8d8a036769d6b3000363d5d990003d18747b9083**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190165300

Cooperativa Nacional de Crédito Santafé Ltda. formulo demanda ejecutiva en contra **Violedi Ortega Sotelo** para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 4 de octubre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante curador y este no propuso excepciones-

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $1.180.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa87b3dc832bfd1a3505a4d65ac09a3ec63420f8e3b65ef07c6efc48710a38ee**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190175400

Por ser procedente lo solicitado, se reasigna en el cargo de apoderado (a) en el cargo de amparo de pobreza al Dr. MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES. Envíesele comunicación al Correo Electrónico: NOTIFICACIONJUDICIALBOG@GRUPOPROVICREDITO.COM.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c915aa89f1dc2872ed7087b32f47a8ef41d1f7772152b0271a82ed57421180**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

Referencia: N° 110014003064.**2019-001925.**00

De conformidad con el art. 446 C.G.P., se APRUEBA la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte actora

.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659376031d62ba41f45bd4489fb409e198fc92a7c6fa2252dfb3498595148e52**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

Radicado 11001400306420200037600

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto que libro mandamiento ejecutivo, esto es, acorde con los articulo 291 y 292 de la norma en cita.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055bbf2957a8248373f92f29afa0e5b936b46adfc946e98e921ccf44becbd7fc**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

Expediente N° 11001.40.03.064.2020-01050-00

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento, envié nuevamente la notificación al demandado en la dirección aportada carrera 4 Este #32ª-31 interior 14 apartamento 442, como quiera que consultados los sistemas de información si existe la nomenclatura.

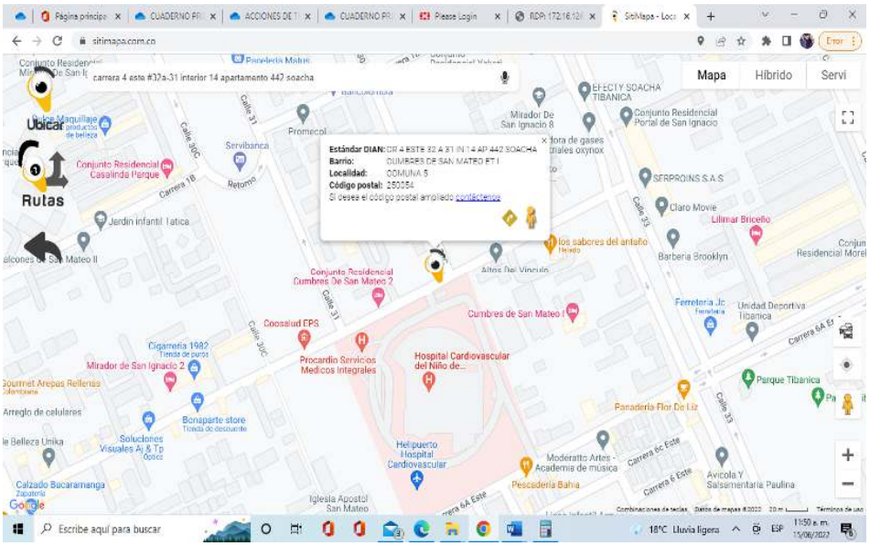

De igual forma inténtese la notificación en la dirección calle 2 sur #87C-07 Patio Bonito Bogotá, la cual consta en la solicitud de crédito.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eae78166731535b8dfd91960735454e2cf1994ccd7d5da4ceda7e881f969c1f**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2020-01245**-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término señalado, se pronunció respecto de las excepciones de mérito presentadas.

Para dar impulso el proceso y procurar su pronta finalización, se decretan las siguientes pruebas:

a) **Solicitadas por la parte demandante:**

Documentales:

A las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

b) **Solicitadas por la parte demandada:**

Documentales:

A las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a07386c4a787cbf05c72541b9028370e824aaa9f31ffa4971616b19c743997**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

EF: Expediente No. 11001400306420200126400

Se tiene por notificado al demandado **José Walter Giraldo López,** de forma de personal, quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 7 de abril de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Raúl Orlando Fonseca Castellanos** contra **José Walter Giraldo López**, en los términos vistos a folio 7 de este cuaderno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se **señala** como agencias en derecho la suma de $80.000.oo para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

Lmc

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dbdf23ffd65d8a067cf922cbb7bc6a91cd4290a1394fe4e37fe1206a1c44a8**
Documento generado en 16/06/2022 12:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

Expediente N° 11001.40.03.064.**2021-00038**-00

Por ser procedente lo solicitado el despacho dispone:

- Autorizar la notificación de la demandada MILENA CLEMENCIA MORA ROMERO, en la dirección electrónica aportada milenamoraromero@gmail.com .

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068be4c96207ce3016f2509216001da8af31f53ad31517231375fd60222581f7**

Documento generado en 15/06/2022 07:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210031700

Téngase en cuenta que los demandados se notificaron mediante aviso y guardaron silencio durante el término del traslado.

Mediante auto calendado 12 de julio de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Luis Alberto Feliciano Rodríguez** contra **Patricia Lega Isaksson y Juan Camilo Campo Jaramillo**, en los términos vistos a folio 32 de este cuaderno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se **señala** como agencias en derecho la suma de $360.000.oo para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8284ee9b8a3dc166e987a0a3e984eced97f266fdf8cf7993ee52093bc6883377**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210083300

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE AMIGOS DEL LLANO ACAMILLANO OLAFLEX S. A. formulo demanda ejecutiva en contra **UNICA** NELSY REYES CASTILLO y HERNANDO QUINTERO REYES para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados por la suma contenida en la certificación de deuda base de la acción.

Mediante auto calendado el 30 de agosto de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de los demandados, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quienes se notificaron por aviso y guardaron silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $150.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d61eb4613e25d9baf41ab8cc114ad5b3a6fb790ad3e9c9ac050ba79a442a72**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210089300

BANCOLOMBIA S.A. formulo demanda ejecutiva en contra **CONSUELO** RODRIGUEZ CARDENAS para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 07 de septiembre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $2.400.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe60eeecca8dcbb0110326e9c9ba207e21fa13687fd32532fa119a7931abe393**
Documento generado en 15/06/2022 07:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210101000

DISTRIBUCIONES AXA S.A. formulo demanda ejecutiva en contra BLANCA NIDIA MAPE LEAL para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 27 de octubre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $250.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 053 hoy 17 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2195fb32eb3cdb90fc74323b6a07ccb5ca6626d246d34bf64be3beba1c865cbb**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00668**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Cooperativa Financiera John F Kennedy** contra **Ethel Esperanza Barón Mendoza e Iván Martin Barón Mendoza,** en las siguientes cantidades:

a) La suma de **$599.490,00**por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N°**0662200** más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital	Intereses de plazo
23/08/2020	$235.490	$71.400
23/09/2020	$239.180	$67.710
23/10/2020	$242.930	$63..960
23/11/2020	$246.770	$60.120
23/12/2020	$250.640	$56.250
23/01/2021	$254.570	$52.320
23/02/2021	$258.560	$48.330
23/03/2021	$262.610	$44.280
23/04/2021	$266.750	$40.140
23/05/2021	$270.920	$35.970
23/06/2021	$275.180	$31.710
23/07/2021	$279.500	$27.390
23/08/2021	$283.910	$22.980
23/09/2021	$288.350	$18.540
23/10/2021	$292.880	$14.010

c) Los intereses de mora <u>únicamente</u> sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota *(el día 24 del mes)*, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Pablo Carrasquilla Palacios,** como apoderado(a) judicial

fmrp

de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f36488f89b43710783c1c1fbacd28f06179fe03a505807d160bf21f2d1e7d6e**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00671**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Corporación San Isidro** contra **Dairo Alfonso Suarez Rondón y Gloria Inés Oviedo García** en las siguientes cantidades:

a) **$3.381.998,**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 1.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carlos Augusto Marín Pineda,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez
fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

fmrp

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd4d8f82ed70eb37929ec7d6e7bd5df99457b111d53cbe151bbb8a6ad616a66**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00672**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Credivalores Crediservicios S.A.S.** contra **Luis Andrés López Aldana** en las siguientes cantidades:

a) **$11.324.392,**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 0011800000000221.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

fmrp

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe33454ea10fa1652310b6e1e734c6338f3c873809bf890cb756649a18f1e07**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00674**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias delos artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor de **Titularizadora Colombiana S.A.** contra **Ligia Pulido Hernández,** en las siguientes cantidades:

a) La suma de **$22.298.125,40**por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N° **51966271** más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital	Intereses de plazo
5/10/2020	$205.105,39	$0
5/11/2020	$361.343,97	$269.273,63
5/12/2020	$365.311,11	$265.306,49
5/01/2021	$369.321,81	$261.295,79
5/02/2021	$373.376,54	$257.241,06
5/03/2021	$377.475,78	$253.141,82
5/04/2021	$381.620,03	$248.997,57

c) Los intereses de mora <u>únicamente</u> sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota *(el día 6 del mes)*, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20160170**, de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

<u>Líbrese oficio</u> con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

fmrp

5- Se reconoce al (la) abogado(a) **Paula Andrea Zambrano Susatama,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6c7a627aea1b791dd2165792e05c5755bbd0eeb2a201429f28c3b39db4b298**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00675**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias delos artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Julio Cesar Garibello Pulido,** en las siguientes cantidades:

a) La suma de **54.514,1881** UVR, en su equivalente en pesos al momento del pago a la suma de **$16.593.034,**^{03} por concepto de capital acelerado más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en UVR	Capital en pesos	Intereses de plazo	Seguros
15/02/2022	949,9493	$ 289.145,^{66}	$ 98.711,^{68}	$39.250,^{47}
15/03/2022	952,0885	$ 289.796,^{79}	$ 97.104,^{01}	$39.194,^{97}
15/04/2022	954,2473	$ 290.453,^{89}	$ 95.492,^{71}	$39.692,^{01}
15/05/2022	956,4258	$ 291.116,^{98}	$93.877,^{76}	$40.184,^{63}

2- Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40535136**, de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé

fmrp

cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

5- Se reconoce al (la) abogado(a) **Danyela Reyes González,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **9bff44841ea338f3504cfcb52b2296f4181ad18a4b0b3e786c8699ed7bdd1f0f**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00678**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Consorcio Black and White Administrador de Condominios S.A.S.** contra **Joel Abraham Galindo Caicedo y Yuldor David Bejarano Cuesta** en las siguientes cantidades:

a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon	Capital
Febrero 2022	$1.100.000.^{00}$
Marzo 2022	$1.400.000.^{00}$
Abril 2022	$1.400.000.^{00}$
Mayo 2022	$1.400.000.^{00}$

b) La suma de **$4.200.000** por concepto de clausula penal.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Andrés Eduardo Aldana Vargas,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581b4c7594c82ca84b0134d4f441a72de8368189995fa58f2f9c86715c4e3ab6**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00681**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Rodrigo Reyes Monsalve** contra **Cesar Ricardo Ruiz Padilla** en las siguientes cantidades:

a) **$2.100.000,**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio N° 001.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) Por los intereses de plazo causados y no pagados.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce a **Laureano Urrea Zabala,** miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af717709dd31f6c3d5ba4cca8c5983ab1c9dc19ad3a95cba4456f4e52352d3dd**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00683**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Financiera Comultrasan** contra **Héctor Julio Roa Coy** en las siguientes cantidades:

a) **$1.001.874,**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 024-2562365.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Gime Alexander Rodriguez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

fmrp

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e53b3e63410e7d24f32619cd5e3f8ac9b41fd952adf30567f2229297243ec2c**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00685**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias delos artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **María Angélica Rua Moreno,** en las siguientes cantidades:

a) La suma de **$19.639.707,71** por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N° **52795779** más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital	Intereses de plazo	Seguros
15/01/2021	$187.375,89	$212.679,88	$14.550,66
15/02/2021	$189.310,77	$210.745,00	$14.615,00
15/03/2021	$191.265,64	$208.790,13	$14.544,12
15/04/2021	$193.240,68	$206.815,09	$14.607,97
15/05/2021	$195.236,13	$204.819,64	$14.854,48

c) Los intereses de mora <u>únicamente</u> sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota *(el día 16 del mes)*, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1845799**, de la

fmrp

oficina de II.PP. de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

5- Se reconoce al (la) abogado(a) **Danyela Reyes González,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

fmrp

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e645d975825ca860125f6f17ec1f92fd382786c7bb9b2b3d6c08fe5a46bd1a9**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00690**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Caja Social** contra **José Vicente López** en las siguientes cantidades:

a) **$15.000.000,**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 33014805932.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) La suma de $1.906.273,^{18} por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Facundo Pineda Marín**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6157e7204e0528b4a13bb5e07e6d674121c0e5af3f62d6baa9a97cc5dfb612b6**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00692**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Danyer Devis Rodriguez Méndez** contra **Angie Tatiana Manrique Parra** en las siguientes cantidades:

a) **$5.000.000,**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio suscrita el 17 de julio de 2019.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) Por los intereses de plazo causados y no pagados.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5799069a2d2bc4398ea62604a5141b966266f12540a2fac31defc8469659715**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00699**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento** contra **Yimi Andica Contreras** en las siguientes cantidades:

a) **$4.935.356,**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 30009-2020-65.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Mauricio Ariza Álvarez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

fmrp

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6680140a1ea1c07a5b98b0128a9d880054ea059ad9c7cba2ff395b769ab655**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00707**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco de Bogotá S.A.** contra **Make Publicidad & Comunicaciones S.A.S. y Álvaro Alexander Monroy Puentes** en las siguientes cantidades:

a) **$34.086.208**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 9008389307.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) La suma de $4.325.066 por concepto de intereses de plazo.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Jorge Portillo Fonseca**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a0ed9e54e420b9d77453727258b99d3ba68578614d96fe8fd5d56cc94b6009**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00710**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Comercial Av Villas S.A.** contra **Duvan Aldubar Correa Cardona** en las siguientes cantidades:

a) **$14.047.362,** por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 5229732005672854.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) La suma de $526.259 por concepto de intereses de plazo.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Betsabe Torres Pérez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784cddf1a417a00b667a8d2bfc2a08df66cca9f85a4957f74d32a855d53be5d6**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00713**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Carlos Andrés Cucunubá Pinzón** contra **Jiménez Hilton Asociados S.A.S.** en las siguientes cantidades:

a. **Cheque N°5033523.**

- La suma de **$5.000.000,00** que corresponde al capital de la obligación.

- La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total.

- **$1.000.000,00** por concepto de la sanción del 20% de que trata el artículo 731 del Código de Comercio.

b. **Cheque N°5033531.**

- La suma de **$15.000.000,00** que corresponde al capital de la obligación.

- La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total.

- **$3.000.000,00** por concepto de la sanción del 20% de que trata el artículo 731 del Código de Comercio.

fmrp

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Luis Carlos Salcedo Blanco**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **a2d78415829c853b954c95e5cfccf4444ebc23a4a24f436df8eb9091b2a3f811**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00716**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Bermudas S.A.S.** contra **Jeferson Vargas Ramírez** en las siguientes cantidades:

a) **$7.793.450,**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio N° 514555.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Fabio Larrota Suarez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

fmrp

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c234c9c8d5413341f2a1e1385243694c95601c72c186250d729261918a500c5c**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00723**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Compañía D'sierra S.A.S.** contra **Uriel Antonio Duque Quiñones** en las siguientes cantidades:

a) **$1.803.339,^{00}** por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio N° 1963.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Carlos Alberto Saldaña Villarreal**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

fmrp

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634b3f5c8d9bf2ac69fb37da99db4ebb400b761e50b43e1c5f6b5b15e5499650**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00725**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** contra **Yeinson Alexander García Triana y Nelly Yanira Aponte Camargo** en las siguientes cantidades:

a) **$** Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon	Capital
01/7/2019	$295.980.00
01/8/2019	$649.080.00
01/9/2019	$649.080.00
01/10/2019	$649.080.00
01/11/2019	$649.080.00
01/12/2019	$649.080.00
01/1/2020	$649.080.00
01/2/2020	$649.080.00
01/3/2020	$649.080.00
01/4/2020	$649.080.00
01/5/2020	$649.080.00
01/6/2020	$649.080.00
01/7/2020	$649.080.00
01/8/2020	$706.199.00
01/9/2020	$706.199.00
01/10/2020	$706.199.00
01/11/2020	$706.199.00
01/12/2020	$706.199.00
01/1/2021	$706.199.00
01/2/2021	$706.199.00
01/3/2021	$706.199.00
01/4/2021	$706.199.00

b) Los intereses de mora sobre el capital de los cánones antes indicados, liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día siguiente al vencimiento de cada uno *(el día 2 del mes)*, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Catalina Rodríguez Arango**, como apoderado(a) judicial de

fmrp

la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b531d779ca743b7ba2804a8d0ffbf51b9c4d9ff272e76f0bfe72894c094bb64**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00732**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **RCI Colombia Compañía de Financiamiento** contra **Hernando Uribe González** en las siguientes cantidades:

a) **$17.290.883,**^{00} por concepto de capital de la obligación incorporada en Pagaré No. 1001504134.

b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al abogado(a) **Carolina Abello Otálora**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

fmrp

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c0d33d03f12e6fbf5552d8b0d9bc744f9e68c88d107eadfce76c9fb6e655a6**

Documento generado en 15/06/2022 07:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-**2022-00735**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias delos artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del **Banco Davivienda** contra **José Eugenio Mosquera Córdoba y Flor Palacios Rentería,** en las siguientes cantidades:

a) La suma de **76.683,7500**UVR, en su equivalente en pesos al momento del pago a la suma de **$22.600.403,50** por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N° **05700457300152125** más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en UVR	Capital en pesos	Intereses de plazo
6/10/2021	1.301,7618	$372.788,91	$188.202,01
6/11/2021	1.312,4640	$377.374,74	$185.929,51
6/12/2021	1.322,8357	$380.802,59	$183.100,73
6/01/2022	1.334,0892	$385.415,56	$180.504,56
6/02/2022	1.345,4384	$391.272,05	$178.401,00
6/03/2022	1.356,8842	$399.903,89	$177.530,60
6/04/2022	1.367,3134	$409.804,06	$177.305,22

a) Los intereses de mora <u>únicamente</u> sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota *(el día 7 del mes)*, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40538626**, de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

<u>Líbrese oficio</u> con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

fmrp

4- Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

5- Se reconoce al (la) abogado(a) **Claudia Patricia Montero Gazca,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **53** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbac44371c306f7f825d0febdc3e4b02fddc8c1449ced83d1f2f8df09a5d86b0**
Documento generado en 15/06/2022 07:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

fmrp